**CLÁUSULA DÓLAR**

Se deja establecido que la moneda de pago es exclusivamente en Dólares Billetes Estadounidenses como condición esencial de ésta operación, los cuales el Oferente declara tenerlos en su poder, renunciando a invocar cualquier imposibilidad de pago, y lo normado por el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que todas las obligaciones que del contrato emanen deberán cancelarse mediante la entrega de la cantidad pactada de dicha moneda.-----------------------------------------------